

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720170035600
AUTO #1134

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por OLGA MILENA FLÓREZ ZUÑIGA contra JOHAN SEBASTIÁN POSADA RÍOS no ha aceptado el cargo encomendado, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como curador ad Litem del demandado JOHAN SEBASTIÁN POSADA RÍOS a la Dra. ALEJANDRA MOLINA RODRÍGUEZ y en su lugar se designa al Dr (a). __YULI TATIANA CONTRERAS_ para que lo represente en el proceso.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ